



RESOLUCIÓN No. 21.2.22.431 DE 2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por medio del cual se crea el Comité de Transparencia y Derecho de Acceso a Información Pública para la Corporación Concejo de Santiago de Cali y establecen sus funciones”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 23 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, celeridad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con los fundamentos constitucionales es propósito de la administración pública promover la gestión ética como elemento transversal a todos los comportamientos y actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Carta Política, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. La ley de transparencia es de carácter estatutario, ya que eleva a derecho fundamental el acceso a la información pública.

Del mismo modo, se busca que la ciudadanía participe activamente en la administración a través de los canales institucionales en el sistema político y administrativo y sobre todo a través de las respuestas a las solicitudes de información que ciudadanos e interesados pueden realizar, que deben tener criterios de calidad específicos en oportunidad, claridad, actualidad, motivación, entre otros.

Tener el soporte institucional de una Corporación transparente; un gobierno transparente, el reto es lograr un cambio de actitud de los servidores públicos respecto al manejo de la información que poseen; es entender que esta información es de los ciudadanos y es responsabilidad de la administración facilitar el acceso a ella y publicar toda aquella información que se considere, puede ser de interés de la ciudadanía.

Que es necesario crear el Comité de transparencia y Derecho de Acceso a Información Pública para que se encargue de las funciones asignadas al Concejo de Santiago de Cali en aplicación a la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a Información Pública.

Que en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 define el Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y





RESOLUCIÓN No. 21.2.22.431 DE 2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por medio del cual se crea el Comité de Transparencia y Derecho de Acceso a Información Pública para la Corporación Concejo de Santiago de Cali y establecen sus funciones”

proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano, recursos físicos y financieros.

Que la mencionada Ley, fue reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015, posteriormente incorporado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica al Decreto 1081 de 2015, “ *por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector Presidencial de la Republica*”, siempre que en ejercicio de la facultad reglamentaria que incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza, el Gobierno Nacional considero necesario compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el Decreto Reglamentario Único Sectorial.

Que el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1. Señala los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme lo establecido en la ley 1712 de 2014 los siguientes:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental.

Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 establece como mecanismo de adopción y actualización de los instrumentos de Gestión de la Información Pública, el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el programa de gestión documental, los cuales deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documentos equivalentes de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, por la cual se reglamenta los artículos 2.1.1.2.1.1., 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2. y el parágrafo 2 de los artículos 2.1.1.3.1.1. del Decreto 1081 de 2015, establecen los lineamientos respecto de los estándares para la publicación y divulgación de la información, accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad, formulario único electrónico para la recepción de solicitudes de acceso a información pública, condiciones técnicas para la publicación de datos abiertos y condiciones de seguridad de los medios electrónicos.

Que es necesario como herramienta gerencial y de gestión adoptar e implementar el componente de Transparencia para definir y aplicar las políticas de transparencia, derecho de acceso a la información pública y planes de implementación de los mismos.

Que paso a paso para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia se tiene presente el marco normativo y técnico, en especial los sistemas de información, la Gestión Documental y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea.





RESOLUCIÓN No. 21.2.22.431 DE 2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por medio del cual se crea el Comité de Transparencia y Derecho de Acceso a Información Pública para la Corporación Concejo de Santiago de Cali y establecen sus funciones”

Que por lo anterior se hace necesario expedir los lineamientos para la publicación y divulgación de información, establecer directrices para la publicación de datos abiertos, generar lineamientos sobre accesibilidad en medios electrónicos para la ciudadanía y definir lineamientos para el desarrollo del formulario electrónico de solicitud de información pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y con el objeto de promover el uso y apropiación de las TIC entre los ciudadanos, las empresas y el gobierno, de conformidad con los objetivos del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Que por decisión del Comité de Planeación, máxima instancia de decisión administrativa en la Corporación, se aprobó crear el Comité de transparencia y del derecho al acceso a la información pública para el Concejo, con el fin de evidenciar de mejor manera su seguimiento por parte de los responsables.

Que es obligación del Concejo Municipal de Santiago de Cali implementar la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015.

Que en virtud de todo lo expuesto se resuelve,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar en el Concejo Municipal de Santiago de Cali como instrumento de la Gestión de información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y el Decreto 1081 de 2015, para garantizar el derecho del acceso a la información pública.

ARTICULO 2. Créase el Comité de Transparencia y el Derecho al Acceso de la Información Pública, responsable de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1712 de 2014. El Comité estará conformado por:

PROCESO	LIDER DE PROCESO / APOYO OPERATIVO
P1	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA (PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN Y LOS DOS (2) VICEPRESIDENTES)
P2	COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS
P3	CONTROL POLÍTICO
P4	TRAMITE A PROYECTOS DE ACUERDO
P5	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
P6	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
P7	GESTIÓN DOCUMENTAL
P8	RECURSO FÍSICO
P9	GESTIÓN JURÍDICA
P10	GESTIÓN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA
P11	CONTROL INTERNO
P12	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ARTICULO 3. Adoptar en el Concejo Municipal de Santiago de Cali el esquema de publicación de información, el cual es instrumento que dispondrá el Concejo Municipal de Santiago de Cali para informar, de forma ordenada a la ciudadanía e interesados, sobre la información pública en la página web de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 21.2.22.431 DE 2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por medio del cual se crea el Comité de Transparencia y Derecho de Acceso a Información Pública para la Corporación Concejo de Santiago de Cali y establecen sus funciones”

ARTICULO 4. Establecer roles y responsabilidades, para lo cual la actualización de la información a publicar en la página WEB/transparencia, estará a cargo de cada una de los procesos responsables descritas en el esquema de publicación de la información.

ARTICULO 5. Establecer el periodo de publicación de la información, el cual será establecido por las normas y de acuerdo con lo señalado en el esquema de publicación de la información.

ARTICULO 6. Implementar la publicación de la información, establecida por la Ley de transparencia, la cual estará a cargo de la Secretaria General, Oficina de Gestión Informática y Telemática, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y la Presidencia del Concejo Municipal de Santiago de Cali. La actualización del esquema de publicación la efectuara la Oficina de Gestión Documental.

ARTICULO 7. Adoptar los estándares de publicación, para lo cual la información (archivos) a publicar deberá encontrarse en el formato señalado por la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

Para la publicación de la información el responsable deberá diligenciar el formato de comunicaciones internas, externas y entregar información a publicar al correo de transparencia.

Sobre los archivos:

- El nombre del archivo deberá ser coherente con el contenido
- El nombre del archivo deberá ser en mayúsculas.
- Si es la segunda vez o más que se ha publicado la información, deberá tener el mismo nombre del archivo anterior y el periodo o mes y año de la información a publicar.

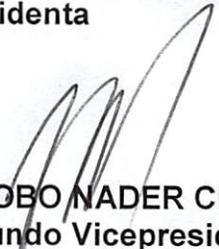
ARTICULO 8. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquiera que le sea contraria.

PUBLICASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).


TANIA FERNANDEZ SANCHEZ
Presidenta


ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
Primer Vicepresidente


JACOBO NADER CEBALLOS
Segundo Vicepresidente


HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General

Revisó: Dra. Diana Imelda Quiroga Varón - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Gerardo Mendoza Castrillón - Asesor de Presidencia

